



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa Nro. 051-2024-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

“Quito D.M., 14 de marzo de 2024 a las 10h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 051-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de febrero de 2024 a las 19h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus patrocinadores, la doctora Nora Guzmán Galarraga, la doctora Betty Báez Villagómez y el magíster Esteban Rueda; y, en calidad de anexos cuarenta y nueve (49) fojas, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la organización política Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, el señor Raúl Iván González Vásconez (Fs. 1-55 vta.).

2. El 24 de febrero de 2024 a las 20h31, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaria General del Tribunal, un correo desde la dirección electrónica bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: “DENUNCIA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CONSTRUYE”, mismo que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF., conforme el siguiente detalle: **i)** con el título: “HABILITANTES PRESIDENTA CNE.pdf”, que una vez descargado corresponde a seis (06) páginas; **ii)** con el título: “CREDENCIAL NG-BB-ER.pdf”, que una vez descargado corresponde a tres (03) páginas; **iii)** con el título: “2024 DENUNCIA TCE CONSTRUYE-signed_firmado-signed-signed.pdf”, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; la doctora Nora Guzmán Galarraga, la doctora Betty Báez Villagómez y el magíster Esteban Rueda, firmas que una vez verificadas son válidas (Fs. 56-68 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 051-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h29; según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 69-71).



4. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (Fs. 72).
5. Mediante auto de 11 de marzo de 2024 a las 09h00, el suscrito juez, admitió a trámite la presente causa y dispuso la citación del señor Raúl Iván González Vásquez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25 (Fs. 74 – 76 vta.).
6. Consta la razón de imposibilidad de citación de 11 de marzo de 2024 a las 15h20, del auto de admisión dictado por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa Nro. 051-2024-TCE, en la cual, la señora Karina Paola Cango Mora, notificadora – citadora de este Tribunal, señaló:

RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN

El día once de marzo de dos mil veinticuatro, a las quince horas con veinte minutos, me dirigí a la dirección señalada, esto es: en el Edificio Sevilla, Piso 8, en las calles Juan León Mera N21-291 y Gerónimo Carrión, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el fin de citar al señor Raúl Iván González Vásquez, representante legal del Movimiento Construye, lista 25, con el contenido del auto de admisión de 11 de marzo de 2024, a las 09h00, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 051-2024-TCE, copia certificada de la denuncia, copia en formato digital del expediente y protocolo de la audiencia. Al respecto debo manifestar que una vez en el lugar la señora Adriana Imacaña, contadora de Seguros Privilegio, me supo indicar que la referida Aseguradora es propietaria del piso Nro. 8 del Edificio Sevilla hace aproximadamente dos años, y; que durante ese tiempo en esas instalaciones no ha funcionado el Movimiento Construye, lista 25 y que tampoco conocían al señor Iván Gonzales Vásquez. Cabe señalar que en el piso Nro. 8 se encuentra en procesos de remodelación conforme se desprende las fotografías que adjunto, por lo que fue imposible cumplir con el procedimiento de citación del señor Iván Gonzales Vásquez.- **CERTIFICO**.- Quito, 11 de marzo de 2024 (sic)

7. Mediante auto de 12 de marzo de 2024 a las 12h30, el suscrito juez, dispuso a la denunciante que, facilite una nueva dirección para poder citar al denunciado debido a que la proporcionada por ella no era la correcta (Fs. 74 – 76 vta.).
8. Consta la razón de citación de 13 de marzo de 2024 a las 10h58, del auto de admisión dictado por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa Nro. 051-2024-TCE, en la cual, la señora Karina Paola Cango Mora, notificadora – citadora de este Tribunal, señala:

(...)

El día de hoy trece de marzo de 2024, siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos la señora Tania Guerrero, responsable de la recepción en el Tribunal



Contencioso Electoral manifestó que el señor Raúl Iván Gonzales Vásconez, se encontraba en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Ramón Roca, motivo por el cual me dirigí a la recepción de la institución a fin de constatar si es el señor Raúl Iván Gonzales Vásconez, para ello le solicite su documento de identidad, una vez corroborada su identidad, procedí a citar en persona con el contenido del auto de admisión de once de marzo de 2024, a las 09h00, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 051-2024-TCE, copia certificada de la denuncia, copia en formato digital del expediente y protocolo de la audiencia. Por lo que, se deja sin efecto la razón de imposibilidad de citación de fecha once de marzo de 2024. **CERTIFICO.-** Quito, 13 de marzo de 2024.

Con los antecedentes que preceden, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO:**

PRIMERO.- En virtud de la razón de citación sentada por la señora Karina Paola Cango Mora, notificadora – citadora de este Tribunal, se deja sin efecto el auto de 12 de marzo de 2024 a las 12h30, y queda en firme todo lo dispuesto en el auto de admisión de 11 de marzo de 2024 a las 09h00.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

